

DIVISIÓN JURIDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **07209**

28 de julio 2010
DJ-3005

Señor
Tomas Poblador Soto
Alcalde Municipal
Municipalidad de Alajuelita

Estimado señor:

Asunto: Se otorga refrendo al contrato derivado de la licitación pública 2010LN-000001-MA promovido para la “Remodelación del Parque Central de Alajuelita” suscrito entre esa Municipalidad y la Consultoría y Construcción DI.CO.PRO por un monto de ¢60.403.277,99.

Nos referimos a su oficio sin número de fecha 24 de junio de dos mil diez, recibido en esa misma fecha, el cual a petición de este Despacho es ampliado mediante oficio PROV-EXT-09-2010 de fecha 23 de julio del año en curso, por medio del cual solicita el refrendo del contrato referido en el asunto.

Una vez efectuado el estudio de rigor, se otorga el respectivo refrendo a la contratación, siendo responsabilidad de la Administración las razones de conveniencia y oportunidad del objeto contractual adquirido.

El presente refrendo se otorga con vista en la certificación de contenido presupuestario emitida por Licda. Silvia Molina Arias, Contadora Municipal visible en el folio 551 del expediente de licitación la cual en lo que interesa indica: “...le certifico los siguientes contenidos presupuestarios para la remodelación del parque Central de Alajuelita: Trabajos de remodelación en el Parque Central de Alajuelita. (...) Otras Construcciones, adiciones y mejores ¢4.546.225.00. Remodelación del Parque Central de Alajuelita (...) Otras construcciones, adiciones y mejoras ¢60.000.000,00 (...)”. Se recuerda que es responsabilidad de esa Administración la acreditación del contenido presupuestario y la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos de esas partidas y subpartidas presupuestarias en el objeto de esta contratación.

Se advierte además que es entera responsabilidad de la Administración el análisis técnico realizado a la oferta, el cual se encuentra en los folios 513 al 515 del expediente de licitación y fue suscrito por Natalia Solera Aguilar, Asistente de ingeniería.

En cuanto a la garantía de cumplimiento, se indica que de conformidad con el oficio PROV EXT 09-2010 firmado por la Licda Karla Segura Lépiz se informa con relación a la misma y en lo que

interesa: “(...) se depositaron los siguientes montos (...) un monto total de ¢4.832.262,16 correspondiente al ocho por ciento del monto solicitado en el cartel como garantía de cumplimiento, ya que como se mencionó anteriormente el contratista solicitó (sic) que se mantuviera la garantía de participación, para únicamente completar el monto faltante para cumplir con el requisito solicitado en el pliego de condiciones (...).”.

La Municipalidad debe velar para que la garantía de cumplimiento se encuentre vigente en monto y plazo durante toda la ejecución contractual, y velar a su vez para que la contratista se mantenga al día en sus obligaciones con la Seguridad Social y se respete el régimen de prohibición para contratar con el Estado y sus instituciones.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

M.Sc. Kathia G. Volio Cordero
Fiscalizadora

KGVC/yhg
NI: 12272,14278
G: 2010001437-2

Nota: Se devuelven 3 expedientes Ampo, dos de ellos componen el expediente original y otro es fotocopia.